



Exp. Intervención 189/2020,

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2021, EN CONCRETO LAS ORDENANZAS FISCALES Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, Nº 20 REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES MEDIANTE LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA, Nº 25 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MERCADOS AL POR MENOR Y DETALLE

Corrección error material

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día treinta de diciembre de dos mil veinte, entre otros acuerdos, adoptó (con el núm. 367) la aprobación del Proyecto de modificación de ordenanzas fiscales para 2021, en concreto las Ordenanzas Fiscales nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, nº 20 reguladora de la Tasa por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa, nº 25 reguladora de la tasa por recogida de residuos municipales y tratamiento de residuos sólidos municipales, nº 19 reguladora de la tasa por la prestación de servicios de mercados al por menor y detalle en los términos que se contiene en el Anexo que se une a la Propuesta.

En relación a la ordenanza fiscal nº 25 reguladora de la tasa por recogida de residuos municipales y tratamiento de residuos sólidos municipales la propuesta recoge una reducción del 25% en las tarifas de recogida y tratamiento de residuos industriales en los epígrafes, %, EXCLUSIVAMENTE PARA EL EJERCICIO 2021 y para los epígrafes 2º Establecimientos de alojamiento colectivo (por habitación y mes), Epígrafe 3º Establecimientos relacionados con hostelería (por cada mes) y Epígrafe 5º Comercios no relacionados con puntos anteriores (por cada mes), manteniéndose inalteradas las tarifas vigentes para el resto de epígrafes.

Sin embargo, por error material, en el anexo de la propuesta se incluyó tabla con la totalidad de los epígrafes de la ordenanza, recogiendo tarifas erróneas no vigentes para los epígrafes que no son objeto de modificación en la propuesta.

Por ello, vista la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales para 2021, entre otras de la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la tasa por recogida de residuos municipales y tratamiento de residuos sólidos municipales, , efectuada por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y el acuerdo número 367 de Pleno de aprobación inicial de dicha propuesta

Código seguro de verificación: **BSB2Q4GQB7R508QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Conforme de HUERTAS ALARCON JOSE ANTONIO
Firmado por CABRERA MIRANDA MARIA CARMEN

/TENIENTE ALCALDE 19-02-2021 11:52:39
/TITULAR DEL ORGANISMO DE GESTION 19-02-2021 11:29:55

Contiene 2
firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES,
FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

Esta Delegación, conforme a lo establecido en el art. 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al señalar que se podrá rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, PROPONE, al PLENO DE LA CORPORACIÓN, previo dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal:

Primero.- Corregir el error material cometido en el acuerdo plenario número 367 de treinta de diciembre de dos mil veinte, en el sentido de anular el cuadro de tarifas de la ordenanza fiscal nº 25 contenido en el anexo del acuerdo y sustituirlo por el correcto adjunto referente a las tarifas de recogida y tratamiento de residuos industriales en los epígrafes,
Epígrafe 2º Establecimientos de alojamiento colectivo (por habitación y mes),
Epígrafe 3º Establecimientos relacionados con hostelería (por cada mes),
Epígrafe 5º Comercios no relacionados con puntos anteriores (por cada mes),
manteniéndose inalteradas las tarifas vigentes para el resto de epígrafes.

Segundo.- Que el Acuerdo se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Tercero.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincial el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional.

Cuarto.- Que si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

Quinto.- Estas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el BOP de la aprobación definitiva.

En Granada, a día de la fecha
La Titular del Órgano de Gestión Tributaria

Conforme:

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA,
CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES,
FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

Fdo. José Antonio Huertas Alarcón

Código seguro de verificación: **BSB2Q4GQB7R508QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root>

Conforme de
Firmado por

HUERTAS ALARCON JOSE ANTONIO
CABRERA MIRANDA MARIA CARMEN

/TENIENTE ALCALDE

/TITULAR DEL ORGANO DE GESTION

19-02-2021 11:52:39

19-02-2021 11:29:55

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 2 de 3





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
 CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES,
 FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

4.- PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N 25 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA Y TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES.

Modificación del **último párrafo del artículo 3.2** de la Ordenanza –Fiscal 25, que pasaría a tener la siguiente redacción;

“La cuota “0” prevista en el párrafo anterior deberá solicitarse cada cinco años y durante el plazo de dos meses (octubre-noviembre) del ejercicio inmediatamente anterior al que deba surtir efecto”

Introducción de:

“**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA:** Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 están teniendo en la economía local, ante las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prorrogas, exclusivamente para el ejercicio 2021, se modifica el cuadro de tarifas contenido en el Artículo 4º. Cuota tributaria para los epígrafes 2, 3 y 5 con la siguiente redacción:

Epígrafe 2º Establecimientos de alojamiento colectivo (por habitación y mes)	Litros/plaza		
		Recogida	Tratamiento
1.- Hoteles de cinco estrellas	19	4,65	3,00
2.- Hoteles de cuatro estrellas	17	4,12	2,28
3.- Hoteles de tres estrellas	14	3,47	1,61
4.- Hoteles de dos estrellas, hostales y pensiones de tres estrellas	13	3,16	1,31
5.- Hoteles de una estrella, hostales y pensiones de dos estrellas	9	2,30	0,85
6.- Hostales y pensiones de una estrella	8	2,00	0,65
7.- Fondas	5	1,37	0,38
8.- Colegios Mayores, internados, seminarios y cuarteles militares	6	1,48	0,41
9.- Residencias estudiantiles privadas	6	1,48	0,41
10.- Residencias de ancianos	6	1,37	0,38
11.1.- Garajes hasta 50 plazas	120	17,38	5,60
11.2.- Garajes de 51 a 100 plazas	180	26,09	8,41
11.3.- Garajes de más de 100 plazas	240	34,78	11,21
12.- Apartoteles	19	4,55	1,68
13.- Camping	3	0,60	0,17
14.- Establecimientos no clasificados (por mes)	120	29,12	8,05
Epígrafe 3º Establecimientos relacionados con hostelería (por cada mes)	Litros/activ		
		Recogida	Tratamiento
1.- Hasta 50 personas de capacidad	120	29,90	2,48
2.- De 51 a 100 personas	180	44,87	7,44
3.- De 101 a 200 personas	240	59,73	27,50
4.- De 201 a 300 personas	300	74,78	34,43
5.- De 301 a 400 personas	360	89,69	41,31
6.- De 401 personas en adelante	420	104,66	48,20
7.- Aforo no clasificado	120	29,90	13,76
Epígrafe 5º Comercios no relacionados con puntos anteriores (por cada mes)	Litros/activ		
		Recogida	Tratamiento
1.- Hasta 50 m2 de superficie construida	120	17,84	1,47
2.- De 51 a 100 m2	180	26,76	4,43
3.- De 101 a 1.000 m2	240	35,67	16,43
4.- De 1.001 a 5.000 m2	1.053	156,62	72,13
5.- De 5.001 m2 en adelante	1.791	265,90	122,43

Manteniéndose inalteradas las tarifas vigentes para el resto de epígrafes.

Código seguro de verificación: **BSB2Q4QB7R508QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root>

Conforme de HUERTAS ALARCON JOSE ANTONIO
 Firmado por CABRERA MIRANDA MARIA CARMEN

/TENIENTE ALCALDE 19-02-2021 11:52:39
 /TITULAR DEL ORGANO DE GESTION 19-02-2021 11:29:55

Contiene 2
firmas digitales

